

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA

(Nº 9.431)

Concejo Municipal:

Las Comisiones de Planeamiento y Urbanismo y Gobierno y Cultura han tomado en consideración el proyecto de Ordenanza presentado por los Concejales Boasso, Schmuck y Bertotto, quienes manifiestan la necesidad de preservar la memoria sobre “La Shoá” (*Holocausto*) y sus implicancias socio- históricas.

Considerando: Que, el Holocausto, también conocido como Shoá (en hebreo: catástrofe), es el nombre que se aplica a la persecución y genocidio de los judíos, y de algunos otros grupos minoritarios de Europa y norte de África, llevado a cabo por la Alemania nacionalsocialista (nazi) durante la Segunda Guerra Mundial.

Que, a pesar de que el término es utilizado para referirse a la persecución y exterminio de otros grupos o pueblos, en sentido estricto el concepto de Holocausto refiere a la experiencia singular de persecución y aniquilamiento de las poblaciones judías de Europa.

Que, la Shoá es considerada como un acontecimiento central de la historia universal, la violación de los derechos humanos perpetrada por el accionar de los Estados nacionales se convirtió en el centro de los debates en torno de las formas de ciudadanía, el respeto a la diversidad y las formas de convivencia. El Holocausto, en este sentido, ha orientado las reflexiones sobre un amplio abanico de experiencias que caracterizaron al Siglo XX.

Que, el Levantamiento del Gueto de Varsovia se produjo entre el 19 de abril y el 6 de mayo de 1.943, cuando las tropas alemanas comenzaron la segunda deportación masiva hacia los campos de concentración y exterminio de judíos durante la Segunda Guerra Mundial.

Que, los combatientes del gueto resistieron durante casi un mes pero, finalmente, el levantamiento fue sofocado. De los más de 56.000 judíos capturados, aproximadamente 7.000 fueron fusilados y los restantes deportados a campos de concentración.

Que, existe Ley Nacional Nº 24.636 del año 1.996 que dispone la construcción de un “Monumento Nacional a la Memoria de las Víctimas del Holocausto Judío”.

Que, dicha Ley establece que el monumento se erija en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que, asimismo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se creó por medio de la Ley 2.728 del año 2.008 la “Plaza del homenaje a las víctimas de la Shoá” cuya inauguración se concretó el 2 de mayo del corriente año.

Que, resulta significativo generar conciencia acerca de la importancia que la Shoá transmite, no sólo para preservar la memoria de lo acontecido y honrar a sus víctimas y mártires, sino además como un poderoso símbolo que muestra hasta dónde puede llegar el hombre en el marco de Estados totalitarios, y por qué es tan importante defender las libertades propias del Estado democrático.

Que, conforme lo acordado con la oficina de Catastro de la Municipalidad designado para esta plaza sería el sector de Av. de la Costa “Brigadier General Estanislao López” incluido dentro del lote empadronado catastralmente como Sección 7ª, S/M, Gráfico 116, y está delimitado por el Sur con la calzada norte de dicha avenida, por el Norte con el Río Paraná, por el Oeste con el límite parcelario del lote que lo incluye y por el Este con una línea teórica paralela al límite Oeste a 70 metros del mismo.

Que, ese lugar es de dominio del Estado Nacional Argentino y es parte de un Convenio Adicional suscripto entre la Municipalidad de Rosario y el Organismo Nacional de Administración de Bienes (ONABE) (Actual ADIF SE) de fecha 23/11/2000. Ratificado por Decreto Nº 2.622/2.000, el cual establece en su Artículo 8º, la guarda, custodia y mantenimiento a favor de la Municipalidad de Rosario. Traza del acceso Ribereño Norte denominada “Avda. de la



Concejo Municipal de Rosario
Dirección General de Despacho

2

Costa Central” hoy “Avda. Brigadier General Estanislao López” - Decreto N° 2.250/1.980 y Ordenanzas N° 6.017/1.995 y N° 8.738/2.011.

Por lo expuesto, estas Comisiones elevan para su tratamiento el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1°: Designese como “*Plaza del Homenaje a las Víctimas de la Shoá*”, al sector de Avda. de la Costa “Brigadier General Estanislao López”, creado por Decreto N° 2.250/80 y emplazado según Ordenanzas N° 6.017/95 y 8.738/11. El mismo está incluido dentro del lote empadronado catastralmente en la Sección 7ª, S/M, Gráfico 116, y delimitado por el Sur con la calzada norte de dicha avenida, por el Norte con el Río Paraná, por el Oeste con el límite parcelario del lote que lo incluye y por el Este con una línea teórica paralela al límite Oeste y a 70 metros del mismo, constituyéndose en un espacio de encuentro, de memoria y de reflexión que permitirá recordar a las víctimas de la Shoá y preservar la memoria en las generaciones venideras sobre una de las peores tragedias que vivió la humanidad.

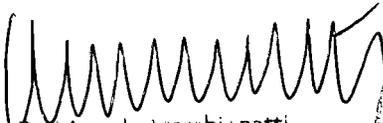
Art. 2°.- Emplácese en la “*Plaza del Homenaje a las Víctimas de la Shoá*”, creada en el Artículo 1° de la presente Ordenanza un monumento en memoria a las víctimas de esa histórica tragedia.

Art. 3°.- A los efectos indicados en el artículo precedente, llámese a través del Poder Ejecutivo Municipal, a Concurso Nacional de escultores y artistas plásticos por intermedio de la Secretaría de Cultura y Educación quien dictará las normas pertinentes y determinará un jurado a tal fin.

Art. 4°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.

Sala de Sesiones, 17 de septiembre de 2015.




Dr. Marcelo Marchionatti
Secretario General Parlamentario
Concejo Municipal De Rosario




Cjal. Miguel Zamarini
Presidente
Concejo Municipal de Rosario

Exptes. Nros. 195612-P-2012 y 220051-P-2015 CM.-



*Intendencia Municipal
Rosario*

Expte 31668 – C – 2015

Fs.

Ordenanza 9431/2015

Rosario, 06 OCT 2015

Cumplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y dése a la Dirección General de Gobierno.-


C.P. Santiago D. Asegurado
Subsecretario de Economía
Municipalidad de Rosario




Dra. Mónica Fein
Intendenta Municipal